

ANUARIO DE ESTUDIOS BOLIVARIANOS
Instituto de Investigaciones Históricas *Bolivarium*

Año XVIII, N° 19, 2012-2013
Depósito Legal: pp.199008DF7
ISSN: 1315-0243

LA TEORÍA DE LAS FORMAS DE GOBIERNO Y DE ESTADO DE SAMUEL PUFENDORF EN EL PENSAMIENTO POLÍTICO DE ANTONIO NICOLÁS BRICEÑO (1811)

LUIS DANIEL PERRONE GALICIA¹
Universidad Central de Venezuela

Resumen: Antonio Nicolás Briceño es reconocido en la historia de la Independencia venezolana por sus cruentas acciones cometidas en 1813. Poco se sabe sobre su pensamiento político y cómo este fue expresado en distintos debates en la etapa de la Primera República (1810-1812). En este artículo se pretende demostrar un aspecto de la formación teórico-política del trujillano, su conocimiento y aplicación de la teoría de las formas de gobierno y de Estado de Samuel Pufendorf durante el debate sobre la división de la provincia de Caracas desarrollado en 1811.

Palabras claves: Estado, Independencia, Pufendorf, Briceño.

¹ Licenciado en Ciencias Políticas y Administrativas (UCV-2006). Profesor de historia en la Escuela de Estudios Políticos y Administrativos (UCV). Profesor y asistente académico de historia de la cultura y de Venezuela en la Escuela de Comunicación Social (UCAB). Miembro del Grupo de Investigación de Lenguajes y Conceptos Políticos (Escuela de Estudios Políticos-UCV) y del Grupo de Investigación Iberconceptos (Capítulo Venezuela). Líneas de investigación: Historia del pensamiento político en Venezuela durante el siglo XIX. Historia de la prensa venezolana durante el siglo XIX. **Correo:** luisdanielperrone@gmail.com. **Recepción:** 25/09/2012. **Aprobación:** 30/10/2012.

Theory of forms of government and state of Samuel Pufendorf in political thought of Antonio Nicolás Briceño (1811)

Summary: Antonio Nicolás Briceño is recognized in the history of Venezuelan Independence for his cruel actions committed in 1813. Little is known about his political thought and how it was expressed in several debates in the period of the First Republic (1810-1812). In this article we pretend to show one aspect of his formation on political theory, the knowledge and application of Samuel Pufendorf's theory of forms of government and state in the debate about the division of the province of Caracas in 1811.

Keywords: State, Independence, Pufendorf, Briceño.

Introducción

Venezuela se convirtió en 1811 en uno de los escenarios de debate político más interesantes de los procesos de revolución independentista de Hispanoamérica. La sustitución de los representantes del poder monárquico español por instituciones políticas basadas en la idea de la soberanía popular conllevó la aparición de diversas propuestas para la adopción de una nueva forma de gobierno, que contenían lenguajes y conceptos políticos nunca antes expresados públicamente en Costa Firme. Se escucharon distintas voces, unas más frecuentes y activas que otras, que ponderaron las virtudes y defectos de los distintos modelos políticos que habían aparecido en la historia hasta ese momento. República democrática o república aristocrática; gobierno representativo o democracia directa; federación o república “una e indivisible”; la elección de alguna de estas opciones exigía el análisis de las condiciones de distinto tipo, políticas, sociales, intelectuales o económicas, que permitirían su establecimiento exitoso. De todas ellas la república federal democrática fue la alternativa preferida. Esta requería, en opinión de algunos, la división político-territorial de la extensa provincia de Caracas, cuestión que desencadenó uno de los intercambios teórico-políticos más intensos de la etapa conocida como la Primera República (1810-1812).

En este debate se destacó uno de los diputados de la provincia de Mérida, Antonio Nicolás Briceño, quien fue uno de los principales voceros del grupo que apoyaba la división de la provincia de Caracas como medida necesaria para implantar la federación. Para defender su posición utilizó, entre otros instrumentos teóricos, una clasificación de las formas de gobierno y de Estado creada en la temprana modernidad europea, enmarcada en el lenguaje político del derecho natural racionalista, expuesta por Samuel Pufendorf en su texto *Derecho Natural y de Gentes*. En este artículo se demostrará esta afirmación y se intentará establecer su significado, por lo que el trabajo se divide en tres partes: En la primera se muestra la teoría de las formas de gobierno y de Estado de Samuel Pufendorf en su contexto histórico-político; en la segunda, se describe el debate en el que Briceño utilizó esta teoría, resaltando las diferencias entre sus argumentos y los del diputado por Valencia, provincia de Caracas, Fernando de Peñalver, para precisar el lugar y el sentido que tuvo la teoría de Pufendorf en su discurso político; y por último, se intentará establecer la importancia que tiene este hecho para la historia del pensamiento político de la emancipación venezolana.

La teoría de las formas de gobierno y de Estado de Samuel Pufendorf (siglo XVIII)

Entre el siglo XVII y mediados del siglo XVIII varios autores europeos influenciados por los hechos políticos que estaban ocurriendo o eran parte del pasado reciente, como la Revolución Puritana en Inglaterra o la Guerra de los Treinta Años en el Sacro Imperio Romano-Germánico, se dieron a la tarea de revisar y reformular distintos argumentos relacionados con el origen y naturaleza de las sociedades civiles o Estados, incluyendo las teorías de las formas de gobierno procedentes de la antigüedad y del renacimiento. Thomas Hobbes y Samuel Pufendorf fueron dos de los máximos representantes de esta tendencia. Estos, siguiendo los argumentos del derecho natural racionalista,² cuyo principal exponente había sido Hugo

² Para el derecho natural racionalista puede verse: José Carlos CHIARAMONTE, *Nación y Estado en Iberoamérica, El lenguaje político en tiempos de las independencias*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 2004; y Juan Carlos REY, "El Pensamiento Político en España y sus Provincias Americanas durante el Despotismo Ilustrado (1759-1808)" en Juan Carlos REY, Rogelio Pérez PERDOMO, Ramón AIZPURÚA y

Grocio, desarrollaron nuevos conceptos para clasificar a los Estados y los gobiernos.

Samuel Pufendorf nació en Sajonia, Sacro Imperio Romano-Germánico, en 1632. Para finales del siglo XVII era uno de los teóricos del derecho natural y político más respetados del continente europeo. Entre 1661 y 1668 fue profesor de derecho natural y de gentes en la Universidad de Heidelberg. En 1667, oculto tras el seudónimo “Severinus de Monzambano”, publicó una obra que generó mucha polémica, *Sobre el estado del Imperio Alemán*. En ella usó una clasificación de las formas de Estado y de gobierno que al aplicarla al estudio de la constitución política³ germana tuvo como resultado la definición de Alemania como un Estado irregular, por lo que podía decirse que era un “monstruo”,⁴ opinión que hirió la sensibilidad de

Adriana HERNÁNDEZ, *Gual y España. La Independencia Frustrada*, Caracas, Colección Bicentenario de la Independencia, Fundación Empresas Polar, 2007, pp. 43-161.

³ Constitución en el sentido “antiguo” del término, es decir, significa al conjunto de leyes, instituciones y costumbres que sostenían al Imperio Alemán. Es diferente de una constitución “moderna” que tiene como características principales el presentar las leyes supremas de organización y funcionamiento del Estado unificadamente por escrito, que han sido creadas en una sola ocasión, y contienen algunos principios “ilustrados” de organización política, como la representación y la división de poderes. La constitución “antigua” es multiforme, mientras que la “moderna” es uniforme. Véase James TULLY, *Strange Multiplicity. Constitutionalism in an age of diversity*, Cambridge, Cambridge University Press, 1995, pp. 58-70. También puede verse Manuel GARCÍA-PELAYO, *Derecho Constitucional Comparado*, Caracas, Fundación Manuel-García Pelayo, 2005, pp. 33-45.

⁴ Michael SEIDLER, “Introduction” en Samuel PUFENDORF, *The Present State of Germany*, (1667), Natural Law and Enlightenment Classics, Traducción de Edmund BOHUN (1696), Editada y con una Introducción de Michael SEIDLER, Indianapolis, Liberty Fund, 2007, pp. XVIII- XIX. Existe traducción al castellano de esta obra: Samuel PUFENDORF, *La Constitución del Imperio Alemán, 1667*, Traducción de Marcos HUESBE, Valparaíso, Edeval, 2009. Para las circunstancias intelectuales y políticas que rodearon la creación y publicación de esta obra también pueden verse: Friedrich EDERLMAYER, “Nuevas investigaciones sobre la historia del Sacro Imperio Romano Germánico (1519-1648)” en *Cuadernos de Historia Moderna*, número 15, Madrid, Editorial Complutense, 1994, pp. 171-189. Disponible en <http://revistas.ucm.es/ghi/02144018/articulos/CHMO9494110171A.PDF> y Marcos HUESBE, “La Teoría Política

muchos alemanes.⁵ Esto había sido, en su opinión, la causa principal de la Guerra de los Treinta Años.

El concepto de Estado irregular con el que calificó al Sacro Imperio Romano-Germánico podía comprenderse a partir de la teoría de las formas de Estado y de gobierno que Pufendorf venía desarrollando en algunos escritos, pero que mostraría a plenitud en dos obras posteriores, las más importantes que escribió, el *Derecho Natural y de Gentes* de 1672 y *Los Deberes del Hombre de acuerdo al Derecho Natural* de 1673, en las que aprovechó las nociones y conceptos que habían sido elaborados por Juan Bodino y Thomas Hobbes.⁶ Estas fueron publicadas durante su estadía en la Universidad de Lund entre 1668 y 1676, luego de haber renunciado a su cátedra en Heidelberg por la oposición acérrima que sufrió debido a su obra sobre el Imperio Alemán.⁷ En el *Derecho Natural y de Gentes*, específicamente en el capítulo V “De las diversas formas de gobierno” del libro VII donde trató “el origen y la constitución de las sociedades civiles; los derechos y deberes del soberano; los distintos tipos de gobierno; y las diferentes maneras de adquirir la soberanía” criticó el modo como se clasificaban los gobiernos para entonces:

Otra cosa que debemos señalar es que la mayor parte de los autores que han escrito sobre las materias de política se ocupan únicamente de explicar la forma de los *Gobiernos Regulares* y no dicen absolutamente nada sobre los *Irregulares*, o las han tratado muy superficialmente. De manera que, cuando hablan de cualquier cuerpo político en el que el gobierno no puede explicarse de acuerdo a alguna de esas tres *formas* que ellos llaman *simples*, no encuentran otro nombre para designarlo que aquel de *Gobierno Mixto*. Pero no se dan cuenta del error que cometen al señalar tal mezcla en ciertos Estados que ellos colocan

de Samuel Pufendorf a través de su comentario a la Constitución del Imperio Romano-Germánico” en *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, Valparaíso, Chile, Universidad de Valparaíso, 2009, número 31, pp. 427-445. Disponible en <http://www.scielo.cl/pdf/rehj/n31/art16.pdf>.

⁵ Michael SEIDLER, “Introduction” en Samuel PUFENDORF, *The Present State of Germany*, (1667), Natural Law and Enlightenment Classics, Traducción de Edmund BOHUN, (1696), Editada y con una Introducción de Michael SEIDLER, Indianápolis, Liberty Fund, 2007, pp. XVIII- XIX.

⁶ *Ibidem*, p. XI.

⁷ Véase Marcos HUESBE, *op. cit.*, p. 437.

como ejemplos, queriendo reducirlos todos a los *Gobiernos Regulares*, haciendo recordar a una persona que, teniendo en cuenta las reglas de la arquitectura, supone ingenuamente que todos los hombres las han seguido en la construcción de sus casas.⁸

Los conceptos de gobierno simple y gobierno mixto que habían sido creados por autores de la antigüedad, como Aristóteles y Polibio, eran inadecuados para clasificar correctamente algunos cuerpos políticos debido a que no incluían en sus definiciones a la soberanía como una facultad esencialmente indivisible, a partir de lo cual podían distinguirse los distintos tipos de Estado de acuerdo a si ésta se hallaba concentrada en un sujeto o dividida entre varios. En esto Pufendorf concordó con la posición que sobre este mismo tema habían tenido Bodino y Hobbes.⁹ Para diferenciar las diversas especies de Estado según este criterio, el de cuál era la situación en que se encontraba la soberanía, Pufendorf tomó los adjetivos “regular” e “irregular” que habían sido usados por primera vez con una connotación política en el *Leviatán* de Hobbes para designar los distintos “sistemas” u “hombres unidos por un interés o un negocio”,¹⁰ dependiendo de si esos hombres asociados elegían

⁸ Samuel PUFENDORF, *Le Droit de la Nature et des Gens, ou Systeme General des Principes les plus importants de la Morale, de la Jurisprudence, et de la Politique*, Traducido del latín por Jean BARBEYRAC, Amsterdam, Chez Gerard Kuyper, 1706, tomo II, p. 241. [Cursivas en el original]. Por razones metodológicas hemos preferido utilizar la versión original francesa que estuvo disponible en Caracas durante el periodo de la Independencia, de acuerdo con Caracciolo Parra León. Véase Caracciolo PARRA LEÓN, *Filosofía Universitaria Venezolana. 1788-1821*, Caracas, Ediciones de la Secretaría de la Universidad Central de Venezuela, 1989, pp. 170-171. Todas las traducciones del francés al castellano son de nuestra autoría.

⁹ Juan BODINO, en *Los Seis Libros de la República* (1576), había criticado la noción de gobierno mixto al considerar la soberanía como esencialmente indivisible. Si ésta se dividía el Estado perdía su unidad y, con ello, su estabilidad. Introdujo la idea de que en los gobiernos mixtos antiguos que se veneraban por su estabilidad, siempre prevaleció realmente una de las partes componentes. Hobbes consideró, al igual que Bodino, la indivisibilidad de la soberanía y su carácter absoluto, y también que la división del poder soberano generaba inestabilidad y finalmente la disolución del Estado. Véase Norberto BOBBIO, *La Teoría de las Formas de Gobierno en la Historia del Pensamiento Político*, México, Fondo de Cultura Económica, 2004, pp. 84-103.

¹⁰ Había escrito Hobbes “después de haber estudiado la generación, forma y poder de un Estado, puedo referirme, a continuación, a los elementos del mismo: en

representantes o no. Estas asociaciones podían ser privadas o políticas, dependientes o independientes, como el Estado. Pufendorf utilizó los adjetivos para referirse solamente a los cuerpos políticos independientes, los Estados, tomando en cuenta la división o indivisión de la soberanía.¹¹ Así definía a los Estados regulares:

Un Estado Regular es, según nuestro punto de vista, aquel donde todos los ciudadanos en general, y cada uno en particular, son gobernados como por una sola alma, esto quiere decir, es aquel en donde el Poder Soberano, sin estar dividido de alguna manera, se ejerce por una sola voluntad en todas las partes y en todos los asuntos del Estado.¹²

Esa única voluntad que gobernaba no era necesariamente la de un individuo, como en las monarquías. También se refería al resultado de la deliberación de todos los ciudadanos reunidos en una asamblea, constituyendo una democracia, o de algunos ciudadanos escogidos, siendo entonces una aristocracia, que eran los distintos tipos de gobierno regular que podían existir:

No hay más que tres formas distintas de Gobierno Regular según las tres constituciones distintas del sujeto propio de la soberanía. Aquella en donde la soberanía reside en la asamblea general de todos los ciudadanos, de forma tal que cada uno tiene derecho de sufragio,

primer lugar, a los sistemas, que asemejan partes análogas o músculos de un cuerpo natural. Entiendo por SISTEMAS [altas en el original] un número de hombres unidos por un interés o un negocio. De ellos algunos son *regulares*; otros *irregulares*. Son *regulares* aquellos en que un hombre o asamblea de hombres queda constituido en representante del número total. Todos los demás son *irregulares*". Thomas HOBBS, *Leviatán, o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*, México, Fondo de Cultura Económica, 2006, parte II, capítulo XXII "De los sistemas de sujeción, política y privada", p. 183.

¹¹ Pufendorf también había utilizado originalmente el término "sistema" con los adjetivos regular e irregular para clasificar los gobiernos y Estados. Una de sus primeras obras sobre este tema se titulaba *De Systematibus Civitatum*. Véase Marcos HUESBE, "La Teoría Política de Samuel Pufendorf...", *op. cit.*, p. 433. También obsérvese su uso en Samuel PUFENDORF, *The Present State of Germany*, (1667), *Natural Law and Enlightenment Classics*, Traducción de Edmund BOHUN, (1696), Editada y con una Introducción de Michael SEIDLER, Indianapolis, Liberty Fund, 2007, p. 161.

¹² Samuel PUFENDORF, *op. cit.*, p. 241. [Cursivas en el original]

es la que nosotros llamamos *Democracia*; o donde ella está entre los miembros de una asamblea compuesta de cualesquiera ciudadanos escogidos, que se llama *Aristocracia*; o, en fin, si ella está unida a una sola persona, es la que llamamos *Monarquía*. En la primera forma de gobierno, el soberano se llama el *Pueblo*; en la otra, los *Principales del Estado*; y en la siguiente, el *Monarca* o el Rey.¹³

Pufendorf reubicó a la democracia, la aristocracia y la monarquía –formas de gobierno comúnmente denominadas “simples” a partir del lenguaje político aristotélico– dentro de las formas de gobierno regulares. Así se amplió la red de significados que contenía cada uno de esos conceptos de gobierno, ya que no denotarían solamente la cantidad de personas que ejercían la soberanía y lo que perseguían como objetivo, el bien común, sino también la situación de la soberanía, si ésta se hallaba concentrada o no en un sujeto. Por otra parte, el término “regular” se usó indistintamente como adjetivo de Estado o de gobierno, por lo que no se advierte alguna distinción entre estos conceptos al emplearse Estado regular y gobierno regular como si fuesen sinónimos.

Pufendorf agregó otro criterio para diferenciar los gobiernos mixtos de los tipos de Estado que había mostrado en su clasificación:

Se citan así muchos autores antiguos que hablan sobre los Gobiernos Mixtos. Mas, como nosotros hemos expuesto, la mayoría de las cosas que se dicen por ellos no toman en cuenta la división de las partes de la soberanía entre muchas personas o muchas asambleas distintas, sino un justo temperamento de las cualidades requeridas para entrar en los consejos soberanos, o una combinación bien concertada de las costumbres de distintos Estados. Por lo tanto nos parece que se explicaría mejor cualquier ejemplo de Gobierno Mixto si se distinguiese entre la *manera de gobernar* y la *forma misma del Gobierno*.¹⁴

Debía separarse analíticamente la residencia absoluta o parcial de la soberanía en un solo sujeto de la forma como se administraba esta soberanía, lo que denominó, respectivamente, la “forma misma del gobierno” y la “manera de gobernar”. La situación de la soberanía constituyó el elemento clave para modificar la clasificación de los gobiernos, ya que los teóricos exponentes

¹³ *Ibidem*, pp. 241-242. [Cursivas en el original].

¹⁴ *Ibidem*, p. 251. [Cursivas en el original].

del gobierno mixto no tomaron ni tomaban en cuenta la “división de las partes de la soberanía”, que era el punto esencial.

Los Estados regulares tenían su contraparte, los Estados irregulares. Líneas arriba mencionamos que Pufendorf había calificado al Imperio Alemán como un Estado irregular. Veamos cómo los definía:

Yo llamo entonces *Estados Irregulares* aquellos en donde no se ven ni alguna de las tres formas regulares, ni alguna enfermedad simple, o una corrupción simple del Gobierno, sin que, por otra parte, puedan ser relacionados propiamente a un Cuerpo compuesto de muchos Estados. Ellos difieren de los Estados Regulares en que en ellos todos los asuntos no son gobernados por una sola voluntad, y en que todos los ciudadanos en general y cada uno en particular no dependen de un poder común. Ellos difieren de los cuerpos compuestos de muchos Estados en que en aquellos cada uno de los Estados unidos es un Estado distinto y perfecto.¹⁵

El Estado irregular estaba caracterizado por la ausencia de tres elementos: Alguna de las tres formas regulares de gobierno, una enfermedad simple o una corrupción simple del gobierno.¹⁶ De acuerdo con el primer elemento señalado sin la definición de Estado regular no se podía identificar uno irregular, al ser éste su contrario, porque en ellos “todos los asuntos *no* son gobernados por una sola voluntad” sino por varias voluntades, y “todos los ciudadanos en general y cada uno en particular *no* dependen de un poder común” sino de varios poderes. En el “irregular” la soberanía no se encontraba concentrada en un sujeto sino que se hallaba fragmentada entre varios individuos o asociaciones, lo que dificultaba en algunos casos establecer con exactitud quién la poseía en última instancia, complicando en la práctica la clasificación de ciertos gobiernos y Estados. Pufendorf enfrentó este obstáculo cuando intentó determinar el gobierno o los gobiernos que componían el Sacro Imperio Romano Germánico durante el siglo XVII, razón por la cual terminó ubicándolo entre los Estados irregulares.¹⁷

¹⁵ *Ibidem*, p. 252. [Cursivas en el original].

¹⁶ Para este artículo los dos últimos aspectos no son de importancia, por lo que no serán desarrollados. Pufendorf los explica posteriormente en esa misma obra.

¹⁷ Véase Samuel PUFENDORF, *The Present State of Germany*, (1667), Natural Law and Enlightenment Classics, Traducción de Edmund BOHUN, (1696), Editada y con una Introducción de Michael SEIDLER, Indianápolis, Liberty Fund, 2007, parte VI “De la forma del Imperio Alemán”, pp. 159-176.

También explicó la diferencia que existía entre un Estado irregular y un compuesto de Estados perfectos o regulares, que no podían ser calificados como un Estado irregular porque la soberanía se hallaba unificada en un sujeto en cada uno de ellos. La inexistencia de esta condición en alguno de los Estados que conformaban el compuesto de Estados impedía su colocación entre los Estados regulares.

Pufendorf aclaró el punto con su concepto de Estados compuestos, que eran:

un ensamblaje de muchos Estados estrechamente unidos por cualquier lazo particular, de manera tal que ellos parecen ser un solo Cuerpo, y en el que cada uno conserva, para sí mismo, toda la Soberanía, independientemente de los otros.¹⁸

Estados que podían ser, según precisó, de dos tipos:

Nosotros resaltamos dos tipos de Estados Compuestos que son propiamente: Uno, aquel en donde dos o más Estados distintos están bajo un solo o mismo rey: el otro, aquel en donde dos o más Estados Confederados se juntan de tal manera que parecen un solo cuerpo.¹⁹

A pesar de que en principio el Estado compuesto no admitía la irregularidad para Pufendorf, en un lugar posterior de su escrito, en el mismo capítulo sobre las formas de gobierno, planteó la posibilidad de que pudiesen existir Estados compuestos irregulares.²⁰ Por esta razón no quedaba estrictamente definida la relación conceptual entre la irregularidad y el Estado compuesto.

De esta manera Pufendorf transformó las teorías de las formas de gobierno usadas desde la antigüedad y el renacimiento, de acuerdo con los cánones del pensamiento “moderno”, ayudándose parcialmente con las reflexiones de Bodino y de Hobbes. Pasemos ahora a construir el contexto de debate político en el que Antonio Nicolás Briceño usó esta teoría de las formas de gobierno y de Estado.

¹⁸ Samuel PUFENDORF, *Le Droit de la Nature et des Gens, ou Systeme General des Principes les plus importants de la Morale, de la Jurisprudence, et de la Politique*, p. 255. [Cursivas en el original].

¹⁹ *Ibidem*, p. 256.

²⁰ *Ibidem*, p. 259.

El discurso político de Antonio Nicolás Briceño en contexto. El debate sobre la división de la provincia de Caracas (1811)

El 2 de marzo de 1811 se instaló el primer congreso de la historia política venezolana. Uno de sus diputados fue Antonio Nicolás Briceño, natural de Trujillo, elegido por la ciudad de Mérida, provincia de Mérida, como su representante. Apenas iniciadas las sesiones se generó un intenso debate sobre la necesidad de dividir político-territorialmente a la provincia de Caracas para poder instituir la federación.²¹ La desigualdad política que algunos veían entre esta provincia y las demás era motivo de preocupación porque si aparecía un poder despótico en ella tendría a su disposición una gran cantidad de recursos, superior a los que podían sumar juntas todas las otras provincias, y en consecuencia podía someterlas a su yugo.²² Lo

²¹ Caracciolo PARRA PÉREZ, *Historia de la Primera República de Venezuela*, Caracas, Biblioteca Ayacucho, 1992, pp. 289-296. Para distintas interpretaciones de los argumentos usados en este debate, véase: Carole LEAL CURIEL, “Estudio Preliminar” en *Libro de Actas del Supremo Congreso de Venezuela. 1811-1812*, Caracas, 2011, tomo I, pp. 60-72; Veronique HEBRARD, “Opinión Pública y Representación en el Congreso Constituyente de Venezuela (1811-1812)” en François-Xavier GUERRA y Annick LEMPÉRIÈRE (et al.), *Los Espacios Públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y Problemas. Siglos XVIII-XIX*, México, Fondo de Cultura Económica, 1998, pp. 203-205; José Javier BLANCO, “El concepto de libertad y la formación de un Estado moderno en Venezuela (1810-1812)” en *Las Juntas, las Cortes y el proceso de emancipación (Venezuela, 1808-1812). Memoria de las IX Jornadas de Historia y Religión*, Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, Fundación Konrad Adenauer, 2010, pp. 124-126. Es necesario dejar en claro que en este artículo utilizaremos principalmente el término “federación” para referirnos a la forma de gobierno que se quería instaurar en Venezuela, a pesar de que en el discurso político de la época no se hacía una distinción clara entre los conceptos de federación y confederación para referirse a una estructura de gobierno semejante a la federación norteamericana. Este problema ha sido expuesto y trabajado por Fernando Falcón. Véase Fernando FALCÓN, “Federal-Federalismo (Venezuela). 1750-1850” en *Diccionario Político y Social del Mundo Hispanoamericano*, Madrid, Fundación Carolina-Sociedad Estatal de Conmemoraciones-Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2009, tomo I, pp. 536-547.

²² Esta argumentación ha sido relacionada con la preocupación dentro del “nuevo republicanismo”, nacido a partir de los escritos de Montesquieu, por impedir la aparición del despotismo. Véase Carole LEAL CURIEL, “Estudio Preliminar” en *Libro de Actas del Supremo Congreso de Venezuela. 1811-1812*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, 2011, tomo I, pp. 64-65; 69.

primero que leen los habitantes de Caracas en la *Gazeta de Caracas* del 18 de junio de 1811 sobre las discusiones en el congreso trata el punto:

El Señor Presidente Bermúdez (Diputado de Cumaná) abrió la sesión proponiendo como única materia de discusión la confederación de las Provincias declarando que la que representa le encargaba con preferencia a todo la seguridad de su territorio, la propiedad (sic) de sus habitantes, y la igualdad política con las demás, sobre lo que propuso varios planes relativos a medidas particulares²³

Fueron pues los diputados orientales quienes impulsaron en la sesión del 5 de junio de 1811 la discusión sobre la división de la provincia de Caracas. Uno de los representantes de Cumaná, Mariano de la Cova, tomó la palabra luego de efectuarse la lectura del primer artículo del proyecto de federación introducido ese día:

se levantó el Señor Cova y reclamó en contra de la erección arbitraria de varias Provincias, que siendo antes parte de otras, disminuían con su desmembración la influencia política de aquellas, proponiendo que admitida por la Provincia de Cumaná la separación de Barcelona, y sancionada la separación de Mérida y Truxillo de Maracaibo, parece que la equidad exigía que Caracas no excitase zelos a las demás con su desigualdad política, y que era de la buena fe y armonía recíproca el que se dividiese, puesto que su población, riqueza y extensión no se oponían a semejante división.²⁴

El debate sobre dividir la provincia de Caracas constituyó tema capital de ese constituyente, y en él se involucró activa y decididamente el diputado Antonio Nicolás Briceño. En su primera participación dentro del congreso, de la cual se tenga registro, Briceño apoyó la propuesta de discutir la división hecha por los diputados orientales.²⁵ Desde ese instante y hasta octubre de 1811 defendió esta medida como condición previa y necesaria para la

²³ Carole LEAL CURIEL, "Estudio preliminar" en *Libro de Actas del Supremo Congreso de Venezuela. 1811-1812*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, 2011, tomo I, p. 147.

²⁴ *Ibidem*, pp. 147-148. La protesta se debió a que en el primer artículo se mencionaba a Barcelona entre las provincias, la cual se había separado de Cumaná. Esto lo admitió Cova en la sesión del 27 de Junio de 1811.

²⁵ *Ibidem*, p. 148.

creación de un gobierno federal.²⁶ En la sesión del 11 de junio de 1811 el diputado por Caracas, Felipe Fermín Paúl, estimó como “injuriosas” a Caracas las “razones” expuestas por Briceño, quien había manifestado “temores y presentimientos de que Caracas abusase de su preponderancia política”.²⁷ Briceño respondió con la existencia de comunicados de los pueblos de Valencia y San Carlos abogando por la separación de Caracas, lo cual confirmó Fernando Peñalver para el caso de Valencia,²⁸ distrito de la provincia de Caracas que representaba.

Se fueron planteando diversos argumentos por parte de los diputados tanto en contra como a favor de la división de Caracas.²⁹ Briceño participó junto a los “divisores”, grupo compuesto por diputados como el mencionado Peñalver y los orientales Bermúdez y Cova, en las sesiones del 12, del 18, y del 20 de junio de 1811. Y en la sesión del 25 de junio dio a conocer su propuesta de crear dos gobiernos provinciales mediante la partición de la provincia de Caracas.³⁰

Para justificar la división de la provincia de Caracas Fernando Peñalver había introducido un argumento en el debate, en la sesión del 18 de junio de 1811, que se podría denominar la teoría de los “pueblos informes”.³¹ Era su opinión que con la prisión del rey Fernando VII, además de haberse rotos los lazos que unían a Venezuela con España, las antiguas provincias habían desaparecido institucionalmente y, por ello, político-territorialmente. En todas las provincias separadas de los gobiernos peninsulares se encontraban entonces un conjunto de pueblos sin forma política, “informes”, puesto que la conformación política de las provincias había dependido de la legitimidad

²⁶ Exactamente hasta la noche del 15 de octubre de 1811 cuando en sesión extraordinaria el congreso decidió por votación de las provincias postergar lo que tuviese que ver con la división de la provincia de Caracas hasta después de que se crease la confederación. Carole LEAL CURIEL, “Estudio preliminar” en *Libro de Actas del Supremo Congreso de Venezuela. 1811-1812*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, 2011, tomo I, p. 147.

²⁷ *Ibidem*, p. 150.

²⁸ *Ibidem*, p. 151.

²⁹ Para una revisión de los distintos argumentos, véase Carole LEAL CURIEL, *op.cit.*, pp. 60-72.

³⁰ *Ibidem*, pp. 205-206.

³¹ *Ibidem*, pp. 169-171.

que les otorgaba el hecho de haber sido constituidas por la autoridad de la monarquía hispánica que, según Peñalver, ya no existía. Como las provincias nunca habían tenido estructuras políticas independientes de la voluntad del rey, la regresión de la soberanía ante la ausencia de Fernando VII había llegado hasta los pueblos,³² quienes habían recuperado la posibilidad de organizarse en lo político como quisiesen, de acuerdo con la decisión consensuada que tomarían sus representantes en el congreso. En resumen, las provincias habían desaparecido del mapa, ya no existían los límites que poseían, por lo tanto era misión del congreso, como representante de todos los pueblos independientes, no de Estados soberanos, hacer la división político-territorial tomando en cuenta nuevas consideraciones de justicia y utilidad.³³

Así se sumó un nuevo punto a la discusión: Cómo debía considerarse político-territorialmente a Venezuela. ¿Era Venezuela un conjunto de Estados soberanos concretados en las distintas provincias o era Venezuela un conjunto de pueblos que, por la ausencia del rey Fernando VII, habían recuperado la facultad de ejercer la soberanía sin estar sujetos a la autoridad de las antiguas capitales de provincia? En palabras de Peñalver:

El Congreso de Venezuela se supone indebidamente la reunión de muchos Estados constituidos, cuando en mi sentir solo representa Pueblos informes, sin ninguna constitución, que se juntan para formarla, disueltos los pactos anteriores. Bajo este principio, Caracas no es ya una Provincia constituida, y por consiguiente no tiene derecho para reclamar los límites de su anterior constitución: ella y

³² Sobre la teoría del pacto entre los gobernados y los gobernantes y la tesis de la regresión de la soberanía, véase Juan Carlos REY, "El Pensamiento Político en España y sus Provincias Americanas durante el Despotismo Ilustrado (1759-1808) en Juan Carlos REY, Rogelio PÉREZ PERDOMO, Ramón AIZPURÚA y Adriana HERNÁNDEZ, *Gual y España. La Independencia Frustrada*, Caracas, Colección Bicentenario de la Independencia, Fundación Empresas Polar, 2007; sobre su presencia en los debates dentro del congreso constituyente, ver Carole LEAL CURIEL, *op. cit.*, tomo I, pp. 72-75.

³³ Esta teoría la expuso Peñalver en diversas ocasiones dentro del congreso, pero su expresión más completa se encuentra en un discurso que realizó para manifestar sus ideas con respecto al tema de la división de Caracas, en la sesión del 18 de junio de 1811, y que luego condensaría en una memoria escrita. Véase Carole LEAL CURIEL, *op. cit.*, tomo I, pp. 169-171; 199.

las demás son unos Pueblos políticamente informes, hasta que por medio de sus apoderados, reunidos en Caracas, se constituyan como convengan entre sí.³⁴

Varios diputados de Caracas reaccionaron en contra de esta teoría. Felipe Fermín Paúl arguyó que las provincias se reunieron respetando el principio del *status quo*;³⁵ Lino de Clemente alegó lo “anti-político” que era entrar en ese tipo de cuestiones cuando Venezuela se hallaba amenazada por una fuerza hostil;³⁶ Roscio apeló a los términos bajo los cuales se reunieron los diputados, pidiendo que se revisaran los documentos relacionados con las actividades del congreso, los cuales, afirmaba, no contenían el punto de la división como requerimiento anterior, expreso, para crear la confederación.³⁷ En uno de esos documentos se había registrado la decisión del congreso sobre la distribución del voto para asuntos generales, lo que limitará la discusión sobre la situación política en la que se encontraba Venezuela. Esta fue utilizada por Briceño para aclarar las dudas de Juan de Maya, diputado de San Felipe, provincia de Caracas, en la sesión del 25 de junio, en la que solicitó una respuesta a cómo debía considerarse finalmente el congreso, si como representación de “muchos Estados constituidos o solamente unos

³⁴ “Sesión del 20 de junio de 1811” en *Libro de Actas del Supremo Congreso de Venezuela. 1811-1812*, tomo I, p. 184. Es interesante notar que Peñalver usó dos conceptos distintos de constitución. En relación con los pueblos, el de constitución como fundamento de la organización política de un Estado; en relación con los límites de Caracas, como la forma física que tiene algo o alguien.

³⁵ “Sesión del 12 de junio de 1811” en *Libro de Actas del Supremo Congreso de Venezuela. 1811-1812*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, 2011, tomo I, p. 162.

³⁶ Se refería a la presencia de los enviados por el Consejo de Regencia para someter la “rebelión” venezolana que había comenzado el 19 de abril de 1810, comandados por el comisionado Antonio Cortabarría, quien mandaba un bloqueo naval sobre las costas de Venezuela que había sido activado el 21 de enero de 1811. “Sesión del 20 de junio de 1811” en *Libro de Actas del Supremo Congreso de Venezuela. 1811-1812*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, 2011, tomo I, pp. 184-185.

³⁷ *Ibidem*, pp. 189-191. Para una visión más amplia de los distintos argumentos usados en contra de la división de Caracas, ver Carole LEAL CURIEL, *op. cit.*, tomo I, pp. 66-67.

pueblos informes y sin constitución”,³⁸ a lo que respondió Briceño:

Cuando el Congreso ha sancionado que cada provincia tenga un solo voto en los asuntos generales, desde luego ha supuesto inexistente el principio de asociación informe e indivisa.³⁹

Ese día se trajo a la vista el libro de acuerdos para comprobar la decisión de que cada provincia tuviese un voto en las cuestiones generales,⁴⁰ lo que apoyaba las afirmaciones de Roscio y Briceño de que las provincias decidieron reunirse como Estados independientes. Peñalver ignoraba esta medida y por ello modificó posteriormente su argumentación, proponiendo la división de Caracas por razones de utilidad y felicidad de sus comitentes.⁴¹

Briceño participó otra vez a favor de la división en la sesión del 27 de junio junto a su copartidario Peñalver.⁴² Sin embargo no apoyó su teoría de los “pueblos informes” al pensar que cada una de las provincias eran Estados independientes, por lo que su discurso a favor de la división de la provincia de Caracas estuvo basado siempre en la necesidad de que existiera igualdad política entre estas entidades, debido a un temor, para él bien fundado, de que esta provincia pudiera dominar a las demás luego de que se creara la federación. Esto es lo que explicó con detalles en un escrito publicado para refutar las opiniones contrarias a la división dadas a conocer en un artículo de *El Patriota de Venezuela*.

La diatriba entre la Sociedad Patriótica de Caracas y Antonio Nicolás Briceño y la teoría de las formas de gobierno y de Estado de Samuel Pufendorf

A mediados de 1811 apareció un nuevo periódico titulado *El Patriota de Venezuela*, el cual fungió como órgano de difusión de las ideas de los

³⁸ *Ibidem*, p. 207. Briceño había planteado la duda anteriormente en la sesión del 18 de junio de 1811.

³⁹ *Ídem*.

⁴⁰ Ver Carole LEAL CURIEL, *op. cit.*, tomo I, pp. 48-49.

⁴¹ *Ibidem*, pp. 207-208. Desde ese momento Peñalver no usó con la misma intensidad la teoría de la “asociación informe”.

⁴² *Ibidem*, p. 215.

integrantes de la Sociedad Patriótica de Caracas.⁴³ Sus redactores principales fueron Vicente Salias y Antonio Muñoz Tébar. En un discurso insertado en su primer número se manifestaron opiniones contrarias a la división de la provincia de Caracas y se criticaron los gobiernos de distintas provincias, como los de Mérida y Trujillo. Del primero se decía que era una especie de “gobierno eclesiástico” y del segundo que, menos que un gobierno, parecía una “Junta de Familia”, con los cuales sufría la población de ambas provincias.⁴⁴ Esto afectaba directamente la situación personal de Briceño ya que era diputado de Mérida y familiar de los que componían el gobierno de Trujillo, su tierra natal. En la Junta de Trujillo ocupaban lugares dos de sus hermanos, Pedro Fermín y Francisco Javier.⁴⁵ Además su primo, Juan Pablo Briceño Pacheco, desempeñaba en ese momento la diputación de Trujillo.⁴⁶

⁴³ La Sociedad Patriótica de Caracas fue un club político cuyas actividades se desarrollaron entre 1811 y 1812. Como señala Carole Leal Curiel, “fue la asociación o club de discusión política que mayor alcance y raigambre tuvo durante el breve año que duró ese intento republicano”, el de la llamada Primera República. Francisco de Miranda y Simón Bolívar fueron dos de sus miembros más connotados. Para una descripción más completa puede revisarse: Carole LEAL CURIEL, “Tensiones republicanas: De patriotas, aristócratas y demócratas. El club de la Sociedad Patriótica de Caracas” en Guillermo PALACIOS (coordinador), *Ensayos sobre la Nueva Historia Política en América Latina*, México, El Colegio de México, 2007, pp. 231-263.

⁴⁴ Los argumentos de este discurso son presentados por el propio Briceño para luego refutarlos. Véase Antonio Nicolás BRICEÑO, “Exposición en pro de la División de la Provincia de Caracas y en Defensa de Mérida y Trujillo. Refutación al discurso aparecido en el número primero de “El Patriota”, (1811) en *Testimonios de la Época Emancipadora*, Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, número 37, 1961, p. 49.

⁴⁵ La presencia de los Briceño, tanto en Mérida como en Trujillo, puede notarse si se examinan los nombres de las personas que componían tanto las juntas como los gobiernos provinciales. Por ejemplo, en la Junta de Trujillo creada el 9 de octubre de 1810, a la que alude *El Patriota*..., encontramos cuatro personas con este apellido entre sus trece miembros: Pedro Fermín, Juan Pablo, Francisco Xavier y Emigdio. Véase Caracciolo PARRA PÉREZ, *Historia de la Primera República de Venezuela*, Caracas, Biblioteca Ayacucho, 1992, p. 231. Véase también Mario BRICEÑO PEROZO, *El Diablo Briceño*, Caracas, Editorial Ragón, 1982, p. 72 y Antonio Nicolás BRICEÑO, *op. cit.*, p. 53.

⁴⁶ Mario BRICEÑO PEROZO, *op. cit.*, p. 96.

Esta circunstancia llevó a Briceño a emitir una respuesta que se publicó el 14 de agosto de 1811 con el título *Exposición en pro de la División de la Provincia de Caracas y en Defensa de Mérida y Trujillo. Refutación al discurso aparecido en el número primero de "El Patriota"*. Veamos qué lo motivó a escribirla según sus propias palabras:

Cuando ha llegado a mis manos el número primero del titulado *Patriota de Venezuela*, con un discurso sobre la división de Provincias, y he advertido en él un fárrago de proposiciones falsas, inexactas y contrarias entre sí para probar la indivisión, no menos que varias especies calumniantes y denigrativas al honor y buen concepto de algunas Juntas Provinciales, no he podido menos que empeñarme en desvanecer éstas y aquéllas, y presentar la verdad y realidad de los hechos, y de los fundamentos que obran a favor de la división, con la sencillez y realidad que me sea posible.⁴⁷

De acuerdo con lo extractado por Briceño podemos conocer los argumentos sobre la división de la provincia de Caracas que se manejaban en ese número de *El Patriota de Venezuela*:

Dos partes comprende el discurso a que contesto: la primera establece que la división en cuanto pedida por las Provincias que se confederan, no sólo es infundada e injusta, sino también contraria al objeto de la Confederación, y a la propia seguridad de aquéllas; y la segunda que en cuanto deseada por algunos de los Pueblos de la misma Provincia de Caracas, es perjudicial a ellos mismos, insustentable y absurda.⁴⁸

Briceño repitió en su *Exposición*, sustentado con más datos, lo que había dicho en los debates dentro del congreso. Si Caracas seguía poseyendo mayor poder militar y económico, mayor población y mayor territorio, que todas las demás provincias juntas, y así más recursos que el poder central de la confederación que se quería instituir, ésta podía en cualquier momento actuar en contra de las leyes y someter a las demás, transformándose en un poder despótico.⁴⁹ Demostraba esta superioridad haciendo un cálculo simple a partir del número de diputados que componían el congreso: Caracas tenía veinticuatro diputados, mientras que la suma de los diputados de las

⁴⁷ Antonio Nicolás BRICEÑO, *op. cit.*, pp. 29-30.

⁴⁸ *Ibidem*, p. 30.

⁴⁹ *Ibidem*, p. 31.

otras provincias sólo llegaba a veintitrés.⁵⁰ También recurrió a los últimos censos que se habían efectuado. Caracas contaba con 412.857 habitantes comparados con los 264.770 de las otras provincias independientes de España (lo que excluía a la ciudad de Coro y las provincias de Maracaibo y Guayana). Además desconfiaba de las futuras intenciones de esta provincia, a pesar de que se estableciesen leyes comunes de la federación:

Seguramente que si estuviesen las otras Provincias ciertas de que Caracas siempre obedecería a los pactos que se estipulen y que jamás obraría contra la ley, ni por su capricho ni interés particular, estaría muy buena la respuesta; como serían ociosas e inútiles las cárceles, las leyes penales, los Magistrados y las tropas en los Estados, si no fuera probado por la experiencia que los hombres se desenfrenan, se profugan, se resisten e intentan invadir y conquistar las posesiones ajenas, para aprovecharse de su usurpación.⁵¹

La prevención de Briceño se debía a su concepción sobre la naturaleza del hombre que podía comprobarse por la experiencia. Sin medios coercitivos suficientes para frenar sus intentos de dominar a los demás y de apropiarse arbitrariamente de sus posesiones, éste podía comportarse como un tirano o un déspota. Un hombre ambicioso, o un grupo de ellos, que llegara a formar parte del gobierno de la provincia de Caracas en el futuro, obtendrían suficientes recursos para satisfacer sus caprichos o intereses particulares sometiendo por la violencia a las otras provincias. La presencia de la ley no bastaba si no se garantizaba su respeto por una fuerza legítima mandada por el gobierno común, superior a la de todas las provincias, que se usaría para corregir a quien hubiese querido quebrantar el ordenamiento constitucional. Si un particular llegaba a tener más poder que la autoridad pública encargada de la aplicación de la ley, este podía en cualquier momento burlar su cumplimiento, e inclusive, peor aún, acabaría apoderándose de ese poder público. Estas eran las implicaciones de la interpretación de Briceño con referencia a la preponderancia política de Caracas.⁵²

Pero algunos se resistían a aceptar esta visión de las cosas, por lo que comenta:

⁵⁰ *Ídem.*

⁵¹ *Ibídem*, p. 32.

⁵² *Ibídem*, pp. 32-33.

La respuesta que muchas veces he oído dar a esta reflexión es que para entonces (luego de creada la Confederación) se podrá dividir esta Provincia, que aquella será la oportunidad, que ya no habrá obstáculos. Pero yo no pienso de este modo; entonces será imposible, entonces ya no habrá remedio. Caracas habrá aumentado sus fuerzas más que sus aliadas; porque el que tiene más dinero y proporciones, adquiere mayores ganancias en igual tiempo que el que no tiene tanto; no habrá quien exija de ella la división, porque las Provincias confederadas han celebrado ya un pacto, reconociéndola bajo los actuales límites; y las ciudades de su interior se abstendrán de proponerlo por no ser demolidas por una capital a quien no pudieron privar de este título, antes de adquirirlo en el nuevo sistema.⁵³

No debía postergarse la división de la provincia de Caracas por las razones expuestas. Luego pasó a examinar los ejemplos históricos que se aducían en contra de la propuesta de dividir la provincia de Caracas:

Para probar que la preponderancia de uno de los Estados confederados no induce los temores apuntados, se traen, por ejemplo, las Repúblicas de Grecia, Germania, Helvecia, Holanda y de Norteamérica, en ninguna de las cuales se asegura haber abusado las mayores de su poderío contra las menores.⁵⁴

Estos ejemplos seguramente fueron apuntados en el discurso “indivisor” del primer número de *El Patriota de Venezuela* para demostrar con lecciones históricas cómo el miedo que expresaban algunos por la preponderancia de la provincia de Caracas no era justificable. Eran los mismos que había utilizado Peñalver en su *Memoria presentada al Supremo Congreso de Venezuela, en que manifiesta sus opiniones sobre la necesidad de dividir la Provincia de Caracas, para hacer la Constitución federal permanente; y los Artículos con que cree deben ligarse las Provincias a formar un solo Estado y Soberanía*,⁵⁵ publicada el 26 de junio de

⁵³ *Ibidem*, pp. 33-34.

⁵⁴ *Ibidem*, p. 34.

⁵⁵ Fernando PEÑALVER, “Memoria presentada al Supremo Congreso de Venezuela, en que manifiesta sus opiniones sobre la necesidad de dividir la Provincia de Caracas, para hacer la Constitución federal permanente; y los Artículos con que cree deben ligarse las Provincias a formar un solo Estado y Soberanía”, (1811) en *Testimonios de la Época Emancipadora*, Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 1961, p. 11.

1811. Allí los presentaba de manera negativa, como formas de confederación que el congreso debía tener en cuenta para aprender de sus errores y así crear una más perfecta.⁵⁶ La corrección principal que debía hacerse para la federación de Venezuela era, por supuesto, la división previa de la provincia de Caracas.

Luego de enumerar los ejemplos históricos de confederaciones, Briceño se propuso analizarlos. Para ello aplicó la teoría de las formas de gobierno y de Estado presente en el *Derecho Natural y de Gentes* de Samuel Pufendorf. Veamos cómo lo hizo:

Pero si advertimos que la Germania, Helvecia y Holanda tuvieron una forma de gobierno distinta de la que nosotros tratamos de establecer en Venezuela, quedará sin fuerza alguna el argumento de comparación. El Cuerpo Germánico, y esas otras dos Repúblicas, aunque clasificadas entre los Gobiernos que llaman compuestos, están en el número de los irregulares que son aquellos (sirviéndonos del lenguaje de un célebre Publicista) en donde no se ve alguna de las tres formas regulares monárquico, aristocrático o democrático; y que, por tanto, no pueden propiamente ser comparados a un Cuerpo compuesto de muchos Estados regulares como los venezolanos. Sólo pueden éstos serlo con los griegos y angloamericanos cuyos ejemplos, lejos de probar la posibilidad de existir confederadas Repúblicas enormemente desiguales, convencen lo contrario.⁵⁷

Briceño usó el lenguaje de ese célebre publicista, Pufendorf, para descartar

⁵⁶ *Ibidem*, pp. 14-15. Esta semejanza nos lleva a pensar que hay una relación directa entre los tres documentos, de la siguiente manera: Peñalver publicó su papel el 26 de junio de 1811, y la Sociedad Patriótica de Caracas respondió a esta memoria y a las opiniones emitidas en el congreso, por Peñalver y Briceño, entre julio y primeros días de agosto del mismo año, con la publicación del número 1 de *El Patriota de Venezuela*, y, finalmente, Briceño le respondió a este periódico el 14 de agosto.

⁵⁷ Antonio Nicolás BRICEÑO, *op. cit.*, p. 35. La sola mención de estos ejemplos comprueba que los pensadores políticos venezolanos de entonces no tenían clara la diferencia entre la confederación y la federación, utilizando ambos términos para designar un Estado que ésta más cerca de la federación que de la confederación. Grecia se concebía como un ejemplo clásico de confederación en el pensamiento político de entonces, mientras que los Estados Unidos eran el único ejemplo de federación existente para la época.

los ejemplos de Alemania, Holanda y Suiza, siguiendo los conceptos de Estados regulares e irregulares. Esos países tenían gobiernos irregulares, lo que significaba que en ellos la soberanía no se hallaba concentrada en un solo sujeto, ya fuese una persona, un consejo de pocos o una asamblea de muchos. En cambio los Estados que formaban cada una de las provincias representadas en el congreso constituyente eran regulares, la soberanía en cada uno de ellos se encontraba absolutamente reunida en un solo sujeto, lo que negaba la posibilidad de utilizar estos ejemplos para compararlos con el caso venezolano. La teoría de Pufendorf le permitió demostrar la inutilidad de los ejemplos históricos a los cuales habían recurrido Peñalver y, por razones muy diferentes, el redactor del discurso “indivisor” del primer número de *El Patriota de Venezuela*.

Briceño se valió de uno de los medios señalados por Pufendorf para identificar Estados irregulares: sólo debía determinarse si existían o no en los Estados examinados alguna de las formas regulares de gobierno, que eran la democracia, la aristocracia y la monarquía. Pufendorf había escrito en el capítulo v “De las diversas formas de gobierno” del libro VII del *Derecho Natural y de Gentes*, en el que trató “el origen y la constitución de las sociedades civiles; los derechos y comprometimientos del soberano; los distintos tipos de gobierno; y las diferentes maneras de adquirir la soberanía”, lo siguiente:

Yo llamo entonces Estados Irregulares, aquellos en *donde no se ven ni alguna de las tres formas regulares*, ni alguna enfermedad simple, o una corrupción simple del Gobierno.⁵⁸

Briceño aplicó el primer criterio:

y esas otras dos Repúblicas, aunque clasificadas entre los Gobiernos que llaman compuestos, están en el número de los irregulares que son aquellos (sirviéndonos del lenguaje de un célebre Publicista) en *donde no se ve alguna de las tres formas regulares* monárquico, aristocrático o democrático.⁵⁹

Alemania, Holanda y Suiza podían ser denominadas gobiernos compuestos, pero no Estados regulares. Gobiernos compuestos con cualquiera de las dos

⁵⁸ Samuel PUFENDORF, *op. cit.*, p. 252. [Cursivas nuestras]

⁵⁹ Antonio Nicolás BRICEÑO, *op. cit.*, p. 35. [Cursivas nuestras]

modalidades que había explicado Pufendorf.⁶⁰ Por lo tanto Briceño sabía que, de acuerdo con el *Derecho Natural y de Gentes*, podían existir Estados compuestos irregulares y regulares, como se constata en el mismo párrafo de la *Exposición*, donde se encuentra el argumento de Pufendorf sobre la diferencia entre los Estados compuestos y los irregulares. En Alemania, Holanda y Suiza:

no se ve alguna de las tres formas regulares monárquico, aristocrático o democrático y que, por tanto, *no pueden propiamente ser comparados a un Cuerpo compuesto de muchos Estados regulares* como los venezolanos.⁶¹

Este argumento se hallaba en el mismo párrafo del *Derecho Natural y de Gentes* ya citado:

Yo llamo entonces Estados Irregulares, aquellos en donde no se ven ni alguna de las tres formas regulares, ni alguna enfermedad simple, o una corrupción simple del Gobierno, sin que, por otra parte, *puedan ser relacionados propiamente a un Cuerpo compuesto de muchos Estados*. Ellos difieren de los Estados Regulares en que en ellos todos los asuntos no son gobernados por una sola voluntad, y en que todos los ciudadanos en general y cada uno en particular no dependen de un poder común. *Ellos difieren de los cuerpos compuestos de muchos Estados, en que en aquellos cada uno de los Estados unidos es un Estado distinto y perfecto.*⁶²

La diferencia entre los Estados irregulares y los compuestos establecida por Pufendorf le sirvió a Briceño para desmentir la opinión de que por el simple hecho de tomarse a Alemania, Holanda y Suiza como gobiernos compuestos podían ser usados para probar que en una eventual confederación como la venezolana, también un gobierno compuesto, la preponderancia política de una provincia no representaba un peligro para las otras. Para poder realizar una comparación entre modelos políticos se debía contar primero con un grado de semejanza lo suficientemente alto entre ellos para que fuese correcta, y ésta no existía entre esos gobiernos y el que se estaba proyectando y discutiendo en el congreso de 1811, en razón de que los ejemplos citados eran Estados irregulares mientras que el proyectado para la Confederación de Venezuela era un compuesto de Estado regulares, tipos contrarios entre sí de acuerdo con lo expuesto por Pufendorf.

⁶⁰ *Ibidem*, p. 256.

⁶¹ Antonio Nicolás BRICEÑO, *op. cit.*, p. 35. [Cursivas nuestras]

⁶² Samuel PUFENDORF, *op. cit.*, p. 252. [Cursivas nuestras]

Briceño concordó con Pufendorf en que el cuerpo germánico era un Estado irregular. Sin embargo no se encuentra en los trabajos que hemos revisado de este autor la designación como tal de Holanda y Suiza, siendo esta una conclusión propia del político venezolano.

Desechados los ejemplos de Alemania, Holanda y Suiza, sólo considera comparables con la proyectada confederación venezolana a dos modelos: los Estados Unidos de Norteamérica y la Confederación Griega, lo que da a entender que estimaba a ambos, una federación y una confederación, compuestos de Estados regulares como el Estado venezolano. Por ello, para negar también que ambas confederaciones constituyesen pruebas de que éstas podían sobrevivir siendo desiguales políticamente los Estados que las componían, Briceño expresó argumentos similares a los de su colega Peñalver, presentes en su *Memoria*, que no provenían del lenguaje político del derecho natural racionalista. Peñalver había escrito sobre los Estados Unidos:

Si Norte América, al constituir su federación, hubiera dividido los Estados que la componen, y equilibrado la fuerza de todos ellos, no pronosticarían los políticos la disolución próxima de su constitución por la desigualdad tan grande que hay en ellos, siendo unos capaces de formar una Monarquía, y otros tan cortos que apenas bastan para formar una república. Los grandes son desobedientes a la Soberanía de la confederación, y tienen siempre en peligro la unión.⁶³

Briceño, manifestándose sobre el mismo ejemplo, había escrito:

En el Norteamérica, es verdad que la Virginia y Pensilvania eran mucho mayores que Delaware y Rhodeisland; pero ninguna de estas Provincias tenía por sí solas iguales o mayores fuerzas que todas las demás juntas, como sucede con la de Caracas; pues si la Virginia dio por la primera vez diez Diputados, Pensilvania y Massachussets dieron ocho cada una, haciendo éstas guardar a aquélla un perfecto equilibrio, cuyo poderoso ejemplo, lejos de creerlo contrario a nuestro intento, lo juzgo muy suficiente para demostrar que ésta precisamente ha sido la piedra de toque para los críticos europeos, que no encontrando razones bastantes para desacreditar la constitución americana, y profetizar su destrucción, dicen que luego que alguno de los Estados del Norte se haga más poderoso, quedará ilusoria su Confederación,

⁶³ Fernando PEÑALVER, *op. cit.*, p. 14.

porque siendo superior a los otros, lejos de ser obligado, obligará a los demás a seguir su voluntad y hacerlos sus tributarios.⁶⁴

Sus observaciones sobre los “pronósticos” o la “profecía” de que la federación estadounidense se destruiría por su desigualdad política son parecidas, aunque Peñalver utilizó las reflexiones de Montesquieu que vinculaban el tamaño de los Estados con determinadas formas de gobierno.⁶⁵ Sin embargo, casi un mes después, en medio de los debates sobre la constitución que se estaba formando a finales de ese año, Briceño clasificó el gobierno de los Estados Unidos con los conceptos de Pufendorf cuando se discutía la forma de gobierno que debía establecerse en Venezuela. Durante la sesión del 3 de septiembre de 1811 sobre constitución, discusiones que se llevaban en cuaderno separado,⁶⁶ el diputado Sata y Bussy manifestó que la federación venezolana se conformaría de una manera original debido a que “ella iba a formarse de Estados inconstituidos”.⁶⁷ Se iba a concretar una constitución general sin que todas las provincias hubiesen creado antes sus propias constituciones.⁶⁸ Por eso exigió que al menos se redactaran unas “bases generales” que todas las provincias tendrían la obligación de

⁶⁴ Antonio Nicolás BRICEÑO, *op. cit.*, p. 35.

⁶⁵ Véase Fernando FALCÓN, “Federal-Federalismo (Venezuela). 1750-1850” en *Diccionario Político y Social del Mundo Hispanoamericano*, Madrid, Fundación Carolina-Sociedad Estatal de Conmemoraciones-Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2009, tomo 1, pp. 536-539.

⁶⁶ El cuaderno en el que se registraban las discusiones sobre la constitución se encuentra perdido. Sin embargo se insertó el acta de la sesión del 3 de septiembre en *El Publicista de Venezuela*. Ver “Congreso de Venezuela. Debates de Constitución. Sesión del 3 de Septiembre” en *El Publicista de Venezuela*, número 22, Jueves 28 de noviembre de 1811, p. 169.

⁶⁷ “Congreso de Venezuela. Debates de Constitución. Sesión del 3 de septiembre” en *El Publicista de Venezuela*, número 22, Caracas, Jueves 28 de noviembre de 1811, Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 1959, colección 1-2, p. 169.

⁶⁸ Para el 3 de septiembre de 1811 solamente se habían aprobado unas bases de constitución en Barinas (26 de marzo de 1811) y las constituciones de Mérida (31 de julio de 1811) y Trujillo (2 de septiembre de 1811). Cuatro provincias: Caracas, Margarita, Cumaná y Barcelona aún no contaban con constituciones. Véase Caracciolo PARRA PÉREZ, *Historia de la Primera República de Venezuela*, Caracas, Biblioteca Ayacucho, 1992, pp. 357-361.

respetar cuando las hicieran. Así se mantendría la uniformidad entre los distintos gobiernos y se evitaría la generación de un “conjunto monstruoso e incapaz de formar una asociación regular y permanente”.⁶⁹ Briceño apoyó esta propuesta y posteriormente mencionó que “en Norte América se había establecido generalmente un gobierno regular...”.⁷⁰ Esta opinión sobre los Estados Unidos era acorde con lo que había escrito hacía un mes sobre este gobierno en la *Exposición*, en la cual no había ubicado a esa federación entre los Estados irregulares. Además puede notarse cómo el diputado Sata usó la metáfora de la monstruosidad y el adjetivo regular para calificar una asociación política, lo que puede ser una prueba de cuán extendidas se encontraban ambas nociones en el discurso político de la Primera República venezolana. Sin embargo no estamos en capacidad de demostrar que Sata y Bussy haya obtenido estos conceptos de la lectura de algún texto de Pufendorf. Lo cierto es que Briceño, al haber escuchado estos términos, pudo comprenderlos por el conocimiento que tenía de la teoría de las formas de gobierno y de Estado de ese autor.

Restaba el otro ejemplo, el de la Confederación Griega. Peñalver había escrito en la *Memoria* que presentó ante el congreso:

¡Cuan funesta no fue a la Grecia la preponderancia que se disputaban Esparta y Atenas en la liga anfictiónica, única causa de las continuas guerras que tuvieron estas dos famosas repúblicas, y a las que comprometían las otras!⁷¹

Y por su parte, el diputado Briceño, citando el mismo modelo en su *Exposición* para replicar a los argumentos de la Sociedad Patriótica, señalaría que:

Esparta y Atenas, disputándose la mayoría, mantenían el equilibrio en la liga anfictiónica, comprometiendo a las otras aliadas a seguir una de las dos famosas Repúblicas.⁷²

De nuevo los planteamientos históricos fueron semejantes. En resumen, mientras Briceño negó que fuese correcto comparar a Alemania, Suiza y Holanda con la situación de las provincias a confederarse en Venezuela,

⁶⁹ *Ídem.*

⁷⁰ *Ibidem*, colección 1, p. 170.

⁷¹ Fernando PEÑALVER, *op. cit.*, p. 15.

⁷² Antonio Nicolás BRICEÑO, *op. cit.*, p. 35.

a partir de la teoría de las formas de Estado y de gobierno de Pufendorf, Peñalver analizó estos ejemplos con otras teorías y conceptos. Esto confirma definitivamente un hecho interesante. Los discursos de Peñalver y Briceño demuestran que se podían encontrar argumentos favorables a la división de la provincia de Caracas en diversos lenguajes políticos elaborados en distintas épocas de la historia europea: uno durante las Ilustraciones, el otro durante la modernidad temprana. Peñalver se basó en *El Espíritu de las Leyes* de Montesquieu, texto fundamental para el lenguaje político de la ciencia política,⁷³ y el trujillano trabajó con el *Derecho Natural y de Gentes* de Samuel Pufendorf, texto que contiene conceptos y argumentos principales del lenguaje político del derecho natural racionalista.

En relación con la disponibilidad de los textos de Pufendorf en Venezuela durante 1811 era posible que Briceño hubiese utilizado la otra obra magna del alemán, los *Deberes del Hombre de acuerdo al Derecho Natural y de Gentes*, pero ha quedado descartado luego de compararse los argumentos de Briceño con los de esta obra y los del *Derecho Natural y de Gentes*.⁷⁴

La relación entre el uso de la teoría de las formas de gobierno y de estado de Pufendorf por Briceño y el contexto histórico-político 1811

Para comprender por qué Briceño recurrió a la clasificación de las formas de gobierno y de Estado de Pufendorf es necesario considerar sus discursos anteriores y los eventos políticos a los que se referían. Cuando construimos el contexto de debate de la emisión de la *Exposición* mostramos cómo Briceño difería de Peñalver en cuanto a la determinación del estado político

⁷³ Véase Judith SHKLAR, “Montesquieu and the new republicanism” en Gisela BOCK, Quentin SKINNER y Maurizio VIROLI, *Machiavelli and Republicanism*, Cambridge, Cambridge University Press, 1993; y José Javier BLANCO, “El lenguaje de la ciencia política en *El Observador Caraqueño* 1824-1825” en *Imprentas y Periódicos de la Emancipación. A dos siglos de la Gaceta de Caracas*, Memoria de las VIII Jornadas de Historia y Religión, Caracas, Fundación Konrad Adenauer-UCAB, 2009, pp. 147-173.

⁷⁴ En un anexo al final del artículo se encontrará un cuadro comparativo con el que podrá comprobarse esta afirmación.

de las provincias de Venezuela. Este no consideraba a Venezuela como una asociación de pueblos “informes” sino como un conjunto de Estados independientes. En el debate sobre este punto dentro del congreso se basó en argumentos legales como el acuerdo sobre la votación de las provincias en los asuntos generales, que se había hecho para contrarrestar la superioridad, en cuanto a número de diputados, de la provincia de Caracas,⁷⁵ sin mencionar alguna vez la teoría política que sustentaba su posición. Suponemos que éste no podía considerar a Venezuela como un conjunto de pueblos “informes”, sin la existencia de las provincias como Estados constituidos, por la situación política en que se hallaba la provincia que representaba, Mérida. Haber aceptado la tesis de Peñalver hubiese significado para Mérida someterse al arbitrio del congreso, que definiría sus límites y su condición política, lo que abría la posibilidad de su división, o peor aún para sus habitantes, su unión con otra provincia quedando bajo un mando extraño, algo que los merideños difícilmente habrían aceptado luego de su reconstitución como provincia al haberse separado de la provincia de Maracaibo.⁷⁶ Además, como lo había advertido Briceño, la mayoría de los diputados del congreso pertenecían a la provincia de Caracas, por lo que era probable que el destino de Mérida fuera decidido por estos. Ya existía una antecedente que puede dar sentido a los temores de Briceño con respecto a la posición de Caracas. En septiembre de 1810 los merideños fueron amenazados con el uso de la fuerza militar si no se plegaban a las directrices de la Junta de Caracas, que contaba con el apoyo de la Junta de Barinas, no quedándoles otro recurso que crear una junta desconociendo el mando del Consejo de Regencia. Luis María Rivas Dávila fue el encargado por la Junta de Caracas para alcanzar

⁷⁵ Carole LEAL CURIEL, *op. cit.*, tomo I, pp. 48-49.

⁷⁶ Caracciolo PARRA PÉREZ, *Historia de la Primera República de Venezuela*, Caracas, Biblioteca Ayacucho, 1992, p. 227; José GIL FORTOUL, *Historia Constitucional de Venezuela*, Caracas, Ministerio de Educación, 1953, tomo I, p. 276. Su constitución como provincia también obedecía a la necesidad de convocar lo más pronto posible las elecciones generales en todos los territorios independientes del gobierno peninsular, para lo cual era necesario el establecimiento de esas divisiones político-territoriales. Véase: Robinson MEZA y Francisco SOTO ORÁA, “Entre la Fidelidad de Maracaibo y la Revolución de Caracas: Incorporación de Mérida al Proceso Emancipador (1810-1812)” en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, número 370, abril-junio de 2010, p. 88.

este objetivo, al mando de un contingente militar compuesto por caraqueños y barineses.⁷⁷ Esta pudo ser una de las razones por las que Briceño no estuvo dispuesto a aceptar una teoría que podía favorecer a los diputados de la provincia de Caracas en el congreso. Además ya se había sancionado la constitución provincial de Mérida el 31 de julio de 1811, por lo que no podía ser calificada como un pueblo “informe”.⁷⁸ Para el 14 de agosto, fecha en la que Briceño publicó su *Exposición*, la constitución había sido aprobada hacía catorce días. Mérida había concretado su institucionalidad política reafirmandose como un Estado soberano e independiente.

La teoría de Pufendorf fue útil para Briceño porque con ella refutó los ejemplos históricos de confederación usados en el primer número de *El Patriota de Venezuela*, pero también le permitió aclarar, teóricamente, su posición con respecto al estado político de las provincias de Venezuela. Considerándola como un compuesto de Estados regulares, entre los que se encontraba la provincia de Mérida, Briceño reforzaba aún más su desacuerdo en este punto en relación con lo que pensaba Peñalver.

Además exponiendo estos conceptos rechazaba la posibilidad de que Venezuela pudiese ser configurada políticamente como una república central, “única e indivisible”, al presentarla como un compuesto de Estados regulares, lo que conducía inexorablemente a la instauración de una confederación o federación. El que cada una de las provincias fuese estimada como un Estado regular quería decir que la soberanía se hallaba concentrada absolutamente en un sujeto en cada una de ellas, por lo que la única vía para crear un gobierno común en Venezuela era través de la cesión de una parte de la soberanía de cada uno de estos Estados regulares a una institución central. El uso por parte de Briceño de la clasificación de las formas de gobierno de Pufendorf concordaba con la posición federalista-confederalista que siempre mantuvo durante su carrera política.

⁷⁷ Robinson MEZA y Francisco SOTO ORÁA, *op. cit.*, pp. 82-87.

⁷⁸ *Ibidem*, p. 92.

Conclusión: El derecho natural y de gentes de Pufendorf como fuente intelectual en la historia del pensamiento político de la emancipación venezolana

Entre las aptitudes que se requerían de un diputado “ilustrado” para desempeñar correctamente sus funciones se encontraba el conocer la teoría política y la historia política en boga. Esto suponía haber leído y estudiado numerosos textos.⁷⁹ Desde los argumentos de escritores famosos como Rousseau, Voltaire o Montesquieu, hasta los de otros poco conocidos actualmente como Adam Ferguson⁸⁰ o Antoine Fantin Desodoards,⁸¹ el discurso político venezolano en 1811 muestra la variedad de la librería disponible para los actores políticos de entonces. En esos textos se encontraban conjugados, no siempre coherente y ordenadamente, distintos lenguajes y conceptos políticos desarrollados en distintas épocas y ámbitos geográficos.

Se ha podido observar cómo los argumentos políticos de revolucionarios como Briceño no se fundamentaban solamente en las influencias señaladas tradicionalmente. La teoría de las formas de gobierno y de Estado de Samuel Pufendorf, propia del lenguaje político del derecho natural racionalista y proveniente de una época anterior a la Ilustración, también estuvo presente

⁷⁹ Era lo que se esperaba de un diputado “ilustrado” de acuerdo con la concepción de representación política que predominaba en la época. Véase, por ejemplo, la intervención del diputado Juan José Maya en el congreso sobre la relación entre los libros, la ilustración, la opinión pública y la representación. Veronique HEBBARD, “Opinión Pública y Representación en el Congreso Constituyente de Venezuela (1811-1812)” en François-Xavier GUERRA y Annick LEMPÉRIÈRE (et al.), *Los Espacios Públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y Problemas. Siglos XVIII-XIX*, México, Fondo de Cultura Económica, 1998, pp. 202-203.

⁸⁰ Fernando FALCÓN, “Adam Ferguson y el pensamiento ético y político de Miguel José Sanz: Notas para la reinterpretación del Semanario de Caracas (1810-1811)” en *Politeia*, Caracas, Instituto de Estudios Políticos, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas-UCV, 1998, número 21, pp. 191-223.

⁸¹ Luis Daniel PERRONE GALICIA, “Las nociones de desigualdad, pueblo y propiedad de Antoine Fantin Desodoards en el pensamiento político de Miguel José Sanz. El discurso político de “Termidor” en el *Semanario de Caracas* (1810)” en *Politeia*, Caracas, Instituto de Estudios Políticos, UCV, 2009, número 43, volumen 32, pp. 191-213.

en el pensamiento de uno de los diputados con mayor participación política durante la Primera República. También sugiere la presencia en el discurso político de la emancipación venezolana de otros lenguajes políticos además del republicanismo clásico, del republicanismo de la sociedad comercial, del aristotelismo político y de la ciencia política,⁸² como lo es el lenguaje político del derecho natural racionalista.

El diputado de Mérida, Antonio Nicolás Briceño, tuvo una destacada participación en varios debates. Los argumentos que expuso en ellos no procedían exclusivamente de concepciones creadas por su propia genialidad como pensador, sino que fueron producto de un espíritu cultivado a través de las lecturas de libros de filosofía, teoría política, historia, entre otros. Deben revisarse críticamente, en definitiva, opiniones como la siguiente sobre la *Exposición* de Briceño:

No hay en su escrito ninguna razón que no se funde en la observación directa y por decir así criolla del medio venezolano. El hombre que había traído al Congreso las actas del norteamericano no discute aquí ideas o teorías sacadas de los libros: realidades de todas partes y en particular en nuestra tierra.⁸³

Briceño sí utilizó una teoría extraída de un libro, el *Derecho Natural y de Gentes*, de un autor, Samuel Pufendorf, cuyos conceptos y argumentos no dependían de la observación directa y criolla del medio venezolano. La identificación de fuentes intelectuales y su uso en su propio contexto histórico-político, en el estudio de la historia del pensamiento político venezolano, ha mostrado en los últimos años ser un ejercicio necesario para comprender, de una manera más clara y precisa, las teorías y conceptos políticos que fueron utilizados por los actores de esa época para intentar explicar los distintos elementos que conformaban la realidad política que los rodeaba, tal y como lo han demostrado los trabajos pioneros de Luis

⁸² La presencia de estos lenguajes políticos en Venezuela fue estudiada por Luis Castro Leiva. Véanse “¿Es posible una república liberal? Todos los caminos no llevan a Roma” y “Teoría Ética y Política de la Independencia” en Luis CASTRO LEIVA, *Obras, volumen II, Lenguajes Republicanos*, Caracas, Fundación Empresas Polar-UCAB, 2009, pp. 446-494 y pp. 528-645 respectivamente. Sobre el lenguaje de la ciencia política véase el estudio de José Javier Blanco citado previamente.

⁸³ Caracciolo PARRA PÉREZ, *op. cit.*, p. 343.

Castro Leiva y Fernando Falcón en el ámbito venezolano.⁸⁴

Finalmente, tomando en cuenta la suerte de la figura de Antonio Nicolás Briceño y los prejuicios que condicionan la interpretación de su papel durante la Independencia, este trabajo también podría considerarse como una pequeña contribución en la escritura de la historia del proceso independentista venezolano que busca resaltar los aspectos intelectuales

⁸⁴ De Luis Castro Leiva puede destacarse la crítica que realizó a las inferencias sobre las fuentes intelectuales del pensamiento político de Miguel José Sanz planteadas por Arturo Uslar Pietri, quien ejemplificaba la manera tradicional de hacer historia de las ideas en Venezuela. Véase Luis CASTRO LEIVA, “El pan que piensa, una pregunta por la Ilustración: ¿Un modo de ser o un ser a la moda?” en *Insinuaciones Deshonestas. Ensayos de Historia Intelectual*, Caracas, Monte Ávila Editores Latinoamericana, 1994, pp. 245-246; también su intento por hacer comprensible algunos conceptos del pensamiento político republicano de Simón Bolívar, como historia, unión, partido, voluntad general, entre otros, a partir de tres fuentes intelectuales que consideraba fundamentales en su formación intelectual, los escritos de Voltaire, Montesquieu y Rousseau. Véase Luis CASTRO LEIVA, “La Gran Colombia. Una ilusión ilustrada” en Luis CASTRO LEIVA, *Obras, Para Pensar a Bolívar*, Caracas, Fundación Polar, Universidad Católica “Andrés Bello”, 2005, volumen I, pp. 46-172. (Texto publicado originalmente en 1985). Fernando Falcón ha hecho mayor énfasis en este asunto, dando a conocer nuevas interpretaciones sobre distintos aspectos del pensamiento político venezolano de la Emancipación. Entre otros textos, pueden verse: Fernando FALCÓN, “Adam Ferguson y el pensamiento ético y político de Miguel José Sanz: Notas para la reinterpretación del *Semanario de Caracas* (1810-1811)” en *Politeia*, Caracas, Instituto de Estudios Políticos, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas-UCV, 1998, número 21, pp. 191-223; escrito con el cual se abrió toda una línea de comprensión novedosa sobre el pensamiento político de Miguel José Sanz y sobre uno de los periódicos más importantes de la Primera República, el *Semanario de Caracas*; también puede revisarse: Fernando FALCÓN, *El Cadete de los Valles de Aragua. Pensamiento Político y Militar de la Ilustración y los conceptos de Guerra y Política en Simón Bolívar. 1797-1814*, Serie Trabajos de Grado número 8, Caracas, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas-UCV, 2006, texto en el que se estudia por primera vez el pensamiento político y militar de un prócer de la Independencia, en este caso del Libertador Simón Bolívar, considerando su formación intelectual y práctica como miliciano de la monarquía española, lo que incluye, por supuesto, las lecturas que efectuó sobre estos temas, incluso durante sus viajes al extranjero. Cabe señalar que ambos autores se inscriben en la llamada metodología de la Escuela de Cambridge, cuyos principales representantes son Quentin Skinner y John Pocock.

de sus protagonistas. También la imagen de Briceño fue posteriormente moldeada principalmente por la “marcialización” de ese período de la historia venezolana. Lo que se recuerda del trujillano son sus cruentas acciones cometidas durante 1813.⁸⁵ Indudablemente estos son hechos difíciles de olvidar y minusvalorar, pero el “Diablo” también estudió y pensó lo político como cualquier otro de sus renombrados colegas, más reconocidos en esas tareas que él, como Juan Germán Roscio o Miguel José Sanz.

⁸⁵ Cuando se habla del “Diablo” Briceño generalmente se le relaciona con los siguientes hechos: Habiendo escapado hacia la Nueva Granada, luego del derrumbe de la Primera República, Antonio Nicolás Briceño planeó invadir a Venezuela por la provincia de Barinas. Con el fin de organizar la expedición hizo circular el 16 de enero de 1813 un papel que contenía, entre otras propuestas, la de que sería “mérito suficiente para recibir premio o grado en el ejército, presentar un número de cabezas de españoles europeos o isleños; el soldado que presentare 20 cabezas será ascendido a alférez; 30 valdrán el grado de teniente; 50 el de capitán”. Al entrar en comunicaciones con Simón Bolívar decide formar parte del ejército que éste se encontraba mandando, que había sido constituido gracias a la ayuda del Congreso de la Nueva Granada. Sin embargo, sin instrucciones de Bolívar, se adelantó y ocupó la ciudad de San Cristóbal, en donde ordenó fusilar a los dos únicos españoles que encontró. Luego fueron decapitados y Briceño envió las cabezas al militar neogranadino Manuel Castillo y a Simón Bolívar, con cartas en que las primeras líneas se habían redactado con la sangre de los ejecutados, lo que provocó la indignación y rechazo tanto de Castillo como de Bolívar. Finalmente Briceño sería capturado y fusilado con varios de sus soldados por tropas realistas en Barinas, el 15 de junio de 1813. Véase José GIL FORTOUL, *Historia Constitucional de Venezuela*, Caracas, Ministerio de Educación, 1953, tomo I, pp. 333-335 y Juan Vicente GONZÁLEZ, *Biografía de José Félix Ribas*. pp. 64-70; pp. 84-95.

**Cuadro comparativo entre los deberes del hombre y del ciudadano
y el derecho natural y de gentes de Samuel Pufendorf
y la exposición de Briceño⁸⁶**

PUFENDORF “DE LOS DEBERES DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO”	PUFENDORF “DERECHO NATURAL Y DE GENTES”	BRICEÑO “EXPOSICIÓN...”
“Ces formes de gouvernement sont ou Regulieres, ou Irregulieres. J’entends par Gouvernement Regulier, celuis dont la Souverainete, sans etre divisee ni imparfaite, reside toute entiere dans un seul sujet, ensorte qu’elle s’exerce par une seule & meme volonte dans toutes les parties y dans toutes les affaires de l’Etat. Par consequent le Gouvernement est Irregulier, lorsque le Pouvoir Souverain est ou partage, ou defectueux” tomo II. p. 83. “Estas formas de gobierno son o regulares o irregulares. Yo entiendo por gobierno regular, aquellos en los que la soberanía, sin estar dividida ni imperfecta, reside toda entera en un solo sujeto, de suerte que se ejerce por una sola y misma voluntad en todas las partes y en todos los asuntos del Estado. Por consecuencia el gobierno es irregular cuando el poder soberano esta dividido o es defectuoso” p. 83.	“J’appelle donc Etats Irreguliers, <u>ceux ou l’on ne voit ni aucune des trois formes regulieres</u>, ni un simple maladie, ou une simple corruption du Gouvernement, sans que d’ailleurs ils puissent proprement etre raportez a un corps composé de plusieurs Etats” T. II. p. 252. “Yo llamo entonces Estados Irregulares, aquellos <u>en donde no se ven ni alguna de las tres formas regulares</u>, ni alguna enfermedad simple, o una corrupción simple del Gobierno, sin que, por otra parte, puedan ser relacionados propiamente a un Cuerpo compuesto de muchos Estados. Ellos difieren de los Estados Regulares en que en ellos todos los asuntos no son gobernados por una sola voluntad, y en que todos los ciudadanos en general y cada uno en particular no dependen de un poder común. Ellos difieren de los cuerpos compuestos de muchos Estados, en que en aquellos cada uno de los Estados unidos es un Estado distinto y perfecto” p. 252	“El Cuerpo Germánico, y esas otras dos Repúblicas, aunque clasificadas entre los Gobiernos que llaman compuestos, están en el número de los irregulares que son aquellos (sirviéndonos del lenguaje de un célebre Publicista) <u>en donde no se ve alguna de las tres formas regulares monárquico</u>, aristocrático o democrático; y que, por tanto, no pueden propiamente ser comparados a un Cuerpo compuesto de muchos Estados regulares como los venezolanos” p. 35.

⁸⁶ Los textos que se utilizan para la comparación son los citados en la bibliografía.